



## CENTRO EDUCATIVO JUAN ANDRÉS PATIÑO

Secciones: Juan Andrés Patiño, El Cerro y Piedra Gorda

Resolución N° 11902 de Septiembre 8 de 2010.

NIT: 811.026.458-4 DANE: 205001006119. Núcleo Educativo 925

Teléfono: 5669138 email: ce.juanandrespatino@medellin.gov.co

### ADENDA N° 1

#### INVITACIÓN PÚBLICA N° 5 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018

#### OBJETO: “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO EDUCATIVO JUAN ANDRÉS PATIÑO Y SUS SECCIONES PIEDRA GORDA Y EL CERRO”

En Medellín a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2018, el Centro Educativo Juan Andrés Patiño procede a expedir e integrar a los Términos de Referencia la presente **ADENDA**, de la siguiente forma a saber:

**PRIMERO:** Se modifica el numeral 10.1 (Criterios de Evaluación) de la Invitación pública N° 5, el cual quedará así:

- |   |     |
|---|-----|
| • Propuesta económica, el que oferte el menor precio. | 40% |
| • Calidad (Tiempo que ofrezca la Póliza )             | 40% |
| • Experiencia en la prestación del servicio           | 20% |

**SEGUNDO:** Se modifica el numeral 12 de la Invitación pública N° 5, el cual quedará así:

#### 12. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

Según el contenido del artículo 2.2. 1 .2.1 .5.4 del decreto único reglamentario 1082 de 2015 y el Reglamento de Contratación del Centro Educativo, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección; sin embargo por las características del objeto de la presente convocatoria, una vez perfeccionado el contrato, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a

favor de Centro Educativo de conformidad con lo establecido en la sección 3 subsección 1 - Garantías- artículo 2.2.1 .2.3.1 .7 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el Art. 7 de la ley 1150 de 2007, se determina el cubrimiento de los siguientes amparos:

**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** Por una cuantía del 10% del valor del Presupuesto Oficial; la cual deberá estar vigente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

**CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO.** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de la duración del contrato más un tiempo adicional considerable el cual lo determina el contratista en la póliza, y será criterio de evaluación de calidad.

**TERCERO:** Las demás disposiciones contenidas en los Términos de Referencia continúan sin modificación.

Se firma a los 17 días del mes de septiembre de 2018.



---

**CONSUELO ARIAS OSORIO**

Directora

CE. Juan Andrés Patiño